

1081 *RESOLUCION de 26 de diciembre de 1985, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Fernando Santamaría Gómez.*

Ilmos. Sres.: Esta Dirección General de la Función Pública, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 2169/1984, de 23 de noviembre, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 11 de marzo de 1985 por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.547/1981, promovido por don Fernando Santamaría Gómez sobre acceso al Cuerpo Técnico de Administración de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos: 1.º Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 1.547/1981, interpuesto por don Fernando Santamaría Gómez contra las resoluciones descritas en el primer considerando. 2.º Que debemos anular y anulamos las referidas resoluciones impugnadas. 3.º Que debemos declarar y declaramos el derecho del actor a la integración en el Cuerpo Técnico de Administración Sindical (AISS), en base a la norma 10 de la Orden de 21 de enero de 1974, con efectos económicos desde su petición inicial de 15 de diciembre de 1976, condenando como condenamos a la Administración al abono de los correspondientes atrasos por diferencias retributivas. 4.º No hacemos una expresa condena en costas.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de diciembre de 1985.-El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres. ...

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

1082 *CORRECCION de errores del Real Decreto 2336/1985, de 13 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a los señores que se citan.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 300, de 16 de diciembre de 1985, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

Página 39633, donde dice: «... señor Said Bin Salem», debe decir: «... señor Saif Bin Hammad».

MINISTERIO DE JUSTICIA

1083 *ORDEN de 18 de noviembre de 1985 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 313.301, interpuesto por doña María del Carmen Laleona Sanz.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 313.301, seguido a instancia de doña María del Carmen Laleona Sanz, Auxiliar de la Administración de Justicia, con destino en el Tribunal Supremo, que ha actuado en su propio nombre y representación, contra la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la desestimación presunta, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, del recurso de reposición interpuesto contra el acto de «retención por sanción» verificado a través de la Habilitación de Personal, con cuantía de 39.969 pesetas, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 25 de octubre del año actual, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto, como demandante, por doña María del Carmen Laleona Sanz, frente a la demandada Administración General del Estado, contra los actos administrativos del Ministerio de Justicia a los que la demandada se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho, y, por consiguiente, anulamos los referidos actos administrativos al presente impugnados, debiendo la Administración demandada devolver íntegramente, a la parte hoy actora, la cantidad que indebidamente le fue retenida, desestimando el resto de las pretensiones que la demanda actúa; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1985.-P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

1084 *ORDEN de 27 de noviembre de 1985 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso número 1.974/1984, interpuesto por don Daniel García Ubiedo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.974/1984, seguido a instancia de don Daniel García Ubiedo, Auxiliar de la Administración de Justicia, jubilado, que ha actuado en su propio nombre y representación, contra la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la desestimación tácita, por silencio administrativo, de la petición formulada por el recurrente ante el Ministerio de Justicia en solicitud del abono del importe de ocho días de haberes, se ha dictado sentencia por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de fecha 4 de noviembre del presente año, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Daniel García Ubiedo contra la desestimación tácita de la petición formulada por el demandante ante el Ministerio de Justicia en solicitud del importe de ocho días de haberes correspondientes al mes de octubre de 1979, retenidos en el mes de enero de 1980, ordenamos le sea devuelta al actor, por dicho concepto, la suma de 15.330 pesetas. Sin especial condena en costas a ninguna de las partes.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1985.-P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

1085 *ORDEN de 9 de diciembre de 1985 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 310.809, interpuesto por don Joaquín Pantoja Prieto.*

Ilmo. Sr.: En el recurso seguido con el número 310.809, ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, a instancias del funcionario de Instituciones Penitenciarias don Joaquín Pantoja Prieto, contra las resoluciones de 28 de abril y 16 de diciembre de 1982, por las que le fué impuesta y confirmada en reposición la sanción de pérdida de

cinco días de remuneraciones, ha recaído la sentencia de 15 de octubre de 1985, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Tomás Cuevas Villamañán, en nombre y representación de don Joaquín Pantoja Prieto, contra la resolución del Ministerio de Justicia de 16 de diciembre de 1982, dictada en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, resolución que anulamos por no ser conforme a derecho, con las consecuencias legales inherentes a esta declaración, y no hacemos expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido al efecto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha acordado que se cumpla en sus propios términos la sentencia expresada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de diciembre de 1985.-P. D. (Orden de 19 de septiembre de 1985), el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE DEFENSA

1086 REAL DECRETO 24/1986, de 3 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada honorario de Artillería, retirado, don José María Urtubia Ramírez.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada honorario de Artillería, retirado, don José María Urtubia Ramírez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 8 de febrero de 1983, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 3 de enero de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

1087 REAL DECRETO 25/1986, de 9 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Subinspector honorífico del Cuerpo de Máquinas de la Armada, retirado, don Miguel Gil Rábago.

En consideración a lo solicitado por el General Subinspector honorífico del Cuerpo de Máquinas de la Armada, retirado, don Miguel Gil Rábago, de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 9 de marzo de 1972, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 9 de enero de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

1088 REAL DECRETO 26/1986, de 9 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada honorífico del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, Caballero Mutilado Permanente en Acto de Servicio, en situación «específica», don Fermín Tordesillas Calbetón.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada honorífico del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, Caballero Mutilado Permanente en Acto de Servicio, en situación «específica», don Fermín Tordesillas Calbetón, y de conformidad con lo

propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 21 de diciembre de 1983, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 9 de enero de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

1089 ORDEN de 24 de junio de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 23.905, interpuesto por la Entidad «Elosúa, Sociedad Anónima», contra resolución del TEAC, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del TEAP de Córdoba, referente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional, con fecha 25 de enero de 1985, en el recurso número 23.905, interpuesto por la entidad «Elosúa, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don José Tejedor Moyano, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 29 de septiembre de 1982, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial del Córdoba de 30 de septiembre de 1980, a su vez desestimatoria de la reclamación interpuesta contra la liquidación número T-004840 M, referente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Tejedor Moyano, en nombre y representación de la entidad demandante «Elosúa, Sociedad Anónima», frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra las resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Córdoba de 30 de septiembre de 1980 y la del Tribunal Económico-Administrativo Central de 29 de septiembre de 1982, en relación con la liquidación por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales número T-004840 M, a las que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho, y, por consiguiente, mantenemos los referidos actos administrativos al presente-combatidos; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas en este proceso jurisdiccional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1985.-P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

1090 ORDEN de 12 de julio de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 22.496, interpuesto por la Entidad «Altos Hornos del Mediterráneo, Sociedad Anónima», contra la resolución del TEAC de 30 de septiembre de 1981, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional, con fecha 7 de diciembre de 1984, en el recurso número 22.496, interpuesto por la Entidad «Altos Hornos del Mediterráneo, Sociedad Anónima», representada por la Procuradora doña Beatriz Ruano Casanova, contra la resolución del